



### DCAL-DVM-INF-004-2020

Comprobación de hechos por prácticas de bandeo en la comercialización de arroz pilado, según Decreto Ejecutivo Nº 42014-MEIC, que reformó el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 38884-MEIC



BRADLEY ESTEBAN Firmado digitalmente por BRADLEY ESTEBAN SABORIO BADILLA SABORIO BADILLA (FIRMA) Fecha: 2020.02.10 13:53:09 (FIRMA) -06'00'

Elaborado por: Bradley Esteban Saborío Badilla

HERNANDEZ (FIRMA)

ORLANDO MUÑOZ Firmado digitalmente por ORLANDO MUÑOZ HERNANDEZ (FIRMA) Fecha: 2020.02.10 13:48:06 -06'00'

Revisado por: Orlando Muñoz Hernández

Fecha: 2020-02-07







#### 1. Antecedentes:

El Departamento de Verificación de Mercado (DVM) de la Dirección de Calidad (DCAL) del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con las potestades asignadas en el artículo 39 quáter del Decreto Ejecutivo Nº 39917-MEIC (La Gaceta Nº 187 del 29/09/2016) que reforma el Reglamento de la Ley del MEIC Nº 6054, tiene entre sus funciones, la verificación en el mercado de los reglamentos técnicos de productos que son de acatamiento obligatorio, así como realizar las gestiones necesarias para corregir los incumplimientos detectados que pongan en riesgo los derechos e intereses legítimos de los consumidores, por otra parte, supervisar la presencia de un comercio equitativo que asegure prácticas comerciales que promuevan una relación comercial voluntaria y justa entre productores y consumidores.

Este tipo de estudios pretenden velar por la protección de los intereses legítimos del consumidor, implementando políticas de carácter preventivo y correctivo en el comercio, en aras de que se garanticen los derechos del consumidor y se cumplan las obligaciones de quienes ejercen el comercio de bienes y servicios, además, propiciar un comercio justo que permita mediante procesos de comercialización de los productos, igualdad de beneficios para todos los participantes en la cadena de consumo.

Es función del Departamento de Verificación de Mercado, coordinar y participar en actividades de fiscalización y verificación del cumplimiento de los reglamentos técnicos. Tiene como deber, trasladar los resultados de las investigaciones y verificaciones de mercado, cuando resulte pertinente, a las diferentes instancias del Ministerio, según su competencia.

# 2. Objetivos:

2.1 Atender y comprobar preocupaciones presentadas por terceros contra algunos comercios que practican el bandeo en la comercialización de arroz pilado, en puntos de venta localizados en todo el país, prácticas de acciones comerciales contrarias a la regulación de precios (bandeo) del arroz pilado, que pretendan desvirtuar lo establecido en el artículo 10 del Decreto Ejecutivo Nº 38884-MEIC que regula el "Precio de referencia del arroz en granza; y el precio máximo y mínimo de todas las calidades del arroz pilado que se comercializan en todo el territorio nacional", (reformado por el Decreto Ejecutivo Nº 42014-MEIC).

2





2.2 Visitar puntos de venta denunciados por terceros y seleccionados al azar, para determinar el cumplimiento del Decreto Ejecutivo N°42014-MEIC.

# 3. Normativa aplicable:

- 3.1 Decreto Ejecutivo Nº 42014-MEIC, reforma al Artículo 10 del Decreto Ejecutivo 38884-MEIC, que regula el "Precio de referencia del arroz en granza; y el precio máximo y mínimo de todas las calidades del arroz pilado que se comercializan en todo el territorio nacional".
- 3.2 Lev Nº 7472, Lev de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y su respectivo Reglamento (Decreto Ejecutivo Nº 37899-MEIC).

### 4. Variables:

Determinar la presencia de bandeo en la comercialización de arroz pilado, según lo definido en el Decreto Ejecutivo Nº 42014-MEIC, que reforma al Artículo 10 del Decreto Ejecutivo Nº 38884-MEIC, que regula el precio de referencia del arroz en granza; y el precio máximo y mínimo de todas las calidades del arroz pilado que se comercializan en el territorio nacional.

### 5. Productos analizados:

Marcas y presentaciones (% de grano entero) de arroz pilado con presencia de bandeo, identificadas en puntos de venta denunciados y seleccionados al azar.

# 6. Método de Trabajo:

El trabajo de campo se llevó a cabo entre el 08 de noviembre de 2019 y el 03 de febrero de 2020 por equipos conformados por dos funcionarios (as) del Departamento de Verificación de Mercados (DVM) de la Dirección de Calidad (DCAL).

Se utilizó Acta de comprobación de hechos para plasmar la evidencia sobre la existencia o no de bandeo en la comercialización de arroz pilado, práctica contraria a lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nº 42014-MEIC.





Cuando se encontró evidencia de bandeo en el arroz, se indicaron las marcas, presentaciones (% de grano entero) y códigos de barras del arroz pilado, los productos utilizados en dicha práctica y sus particularidades, así como la dirección, teléfono y el correo electrónico del distribuidor, productor u otro actor de la cadena de comercialización.

El Acta de comprobación de hechos constituye la evidencia comprobatoria de la visita al comercio y fue llenada (original y copia) por el funcionario del DVM responsable. En esta acta se consignan las firmas del responsable y testigo del DVM, además, del propietario, gerente, administrador o persona responsable del comercio. La copia, se entregó al interesado, como prueba de la visita y los hallazgos encontrados.

### 7. Comercios visitados:

Los comercios visitados fueron seleccionados al azar o de conformidad con la información suministrada por el o los denunciantes interesados. Se incluyen supermercados de cadena y supermercados independientes.

Se visitaron 18 puntos de venta denunciados por parte de querellantes que presentaron pruebas de prácticas de bandeo en la comercialización de arroz pilado y 15 comercios al azar. El cuadro Nº 1 indica el total de comercios visitados por provincia:

Cuadro N° 1 Número de comercios visitados por provincia

Provincia	Cantidad de comercios
Alajuela	3
Cartago	1
Guanacaste	8
Heredia	5
Limón	9
San José	7
TOTAL	33

Fuente: DVM. Práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado. Febrero 2020

En el cuadro Nº 2, se presenta el detalle de estos comercios visitados, según provincia, cantón y distrito, se identifican en este cuadro la visita a cantones con un Índice de Desarrollo Social (IDS) igual o menor a 70.00

Dirección: Llorente, Tibás, San José, 400 metros este del Grupo Nación, Edificio ASEBANACIO

Página web: www.meic.go.cr







# Cuadro N° 2 Establecimientos comerciales visitados

Comercio	Provincia	Cantón	Distrito	Acta Nº
1. Megasúper		Orotina*	Primero	072-2020
2. Súper Básico 05	Aloiuolo			064-2020
2. Cúnar La Familia	Alajuela	Alajuela	Primero	1190-2019
3. Súper La Familia				065-2020
4. Mon Plaza	Cartago	La Unión	Concepción	051-2020
5. Súper Económico		Liberia*	Primero	080-2020
Barrio La Victoria		Liberia	Fillielo	060-2020
6. Súper Cen		Santa Cruz*	Primero	077-2020
7. Súper Santa Cruz		Sania Ciuz	Fillielo	078-2020
8. Minisúper Compre			Belén	076-2020
Bien N° 2	Guanacaste		Deleti	076-2020
9. Súper Corona		Carrillo*	Filadelfia	075-2020
10. Súper Económico			Palmira	079-2020
Comunidad			i allillia	079-2020
11. Súper Sámara		Nicoya*	Sámara	073-2020
12. Súper Empino		Micoya	Primero	074-2020
13. Centro de Compras		Belén	San Antonio	056-2020
Belén		Deleti	San Antonio	030-2020
14. Plaza Mercados		Heredia	Primero	058-2020
15. Súper Líder	Heredia	Tiorcaia	Timicro	057-2020
16. Súper Mingo	Ticicala	Santo Domingo	Primero	1189-2019
				059-2020
17. Súper Mega Más y Más		Carno Borningo		054-2020
18. Súper Sam				083-2020
19. Supermercado				
Cascada de Oro		Limón*	Primero	084-2020
20. Cooperecope				085-2020
21. Almacén Zhongpo	Limón			087-2020
22. Súper Matina		Matina*	Primero	086-2020
23. Súper Max			Cariari	088-2020
24. Plaza Mercados		Pococí*		
Guápiles			Guápiles	091-2020

Dirección: Llorente, Tibás, San José, 400 metros este del Grupo Nación, Edificio ASEBANACIO

Página web: www.meic.go.cr



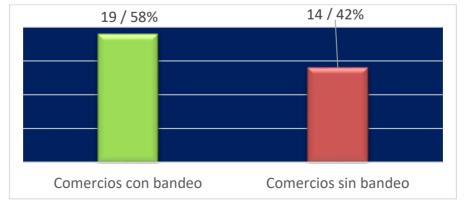
Comercio	Provincia	Cantón	Distrito	Acta Nº
25. Súper Pague				090-2020
Menos				090-2020
26. El Dólar				089-2020
27. Supermercado			Guadalupe	1187-2019
Multicompra		Goicoechea	Guadalupe	047-2020
28. Supermercado		Goicoechea	Ipis	050-2020
Lucky Ven			ίριδ	030-2020
29. Central de Compras		Alajuelita*	Primero	053-2020
Alajuelita		Alajuelila	i illileio	033-2020
30. Súper Centro	San José	Desamparados	Primero	1188-2019
Desamparados		Desamparados	i illileio	052-2020
31. Homex			San Sebastián	060-2020
32. Súper Cuesta de			Carmen	048-2020
Moras		San José	Carmen	040-2020
33. Supermercado			Hospital	1230-2019
Avenida 10			Ποοριία	055-2020

Fuente: DVM. Práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado. Febrero 2020

### 8. Resultados:

De los 33 puntos de venta verificados, 14 comercios (42%) no presentaron práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado, mientras que 19 comercios fueron identificados con esta práctica (58%). En el siguiente Gráfico Nº 1, se presenta este hallazgo general:

Gráfico Nº 1 Práctica de bandeo en establecimientos comerciales visitados



Fuente DVM. Práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado. Febrero 2020

Dirección: Llorente, Tibás, San José, 400 metros este del Grupo Nación, Edificio ASEBANACIO

Página web: www.meic.go.cr

<sup>\*</sup>Cantones con menor desarrollo social (≤ 70.00), según Índice de Desarrollo Social de MIDEPLAN 2017.



## 8.1 De los establecimientos comerciales sin práctica de bandeo

En el Cuadro N° 3 se muestran los 14 comercios que no tienen práctica de bandeo:

Cuadro N° 3 Establecimientos comerciales, que al momento de la visita, no practicaban bandeo en la comercialización de arroz pilado

	Comercio	Provincia	Cantón	Distrito
1.	Súper Económico Barrio La Victoria		Liberia*	Primero
2.	Súper Cen		Santa Cruz*	Primero
3.	Súper Santa Cruz	Guanacaste	Santa Cruz	Fillieio
4.	Minisúper Compre Bien N° 2		Carrillo*	Belén
5.	Súper Corona		Carrillo	Filadelfia
6.	Súper Sámara		Nicoya*	Sámara
7.	Súper Sam			Primero
8.	Supermercado Cascada de		Limón*	
	Oro	Limón	LIIIIOII	Fillielo
9.	Cooperecope	LIIIIOII		
10.	Plaza Mercados Guápiles		Pococí*	Guápiles
11.	El Dólar		FUCUCI	Guapiles
12.	Megasúper	Alajuela	Orotina*	Primero
13.	Mon Plaza	Cartago	La Unión	Concepción
14.	Supermercado Mega Más y Más	Heredia	Santo Domingo	Primero

Fuente: DVM. Práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado. Febrero 2020

## 8.2 De los establecimientos comerciales con práctica de bandeo

De los 19 establecimientos comerciales encontrados con práctica de bandeo (58%), 10 eliminaron la práctica del bandeo al momento de la visita (53%), mientras que 9 comercios se negaron a eliminar dicha práctica (47%).

En el cuadro Nº 5 se muestran los 10 comercios que eliminaron la práctica de bandeo al momento de la visita, mientras que en el cuadro N° 6 se presentan los 9 comercios que se negaron a eliminar el bandeo:

Dirección: Llorente, Tibás, San José, 400 metros este del Grupo Nación, Edificio ASEBANACIO

Página web: www.meic.go.cr

<sup>\*</sup>Cantones con menor desarrollo social (≤ 70.00), según Índice de Desarrollo Social de MIDEPLAN 2017.



# Cuadro N° 5 Establecimientos comerciales que SI eliminaron la práctica de bandeo al momento de la visita

Comercio	Provincia	Cantón	Distrito	Acta N°
1. Centro de Compras		Belén	San	056-2020
Belén	Heredia	Deleti	Antonio	030-2020
2. Plaza Mercados		Heredia	Primero	058-2020
3. Súper Max		Pococí*	Cariari	088-2020
4. Súper Pague Menos	Limón	FUCUCI	Guápiles	090-2020
5. Almacén Zhongpo	LIIIIOII	Matina*	Primero	087-2020
6. Súper Matina		iviatilia	Fillieio	086-2020
7. Súper Empino		Nicoya*	Primero	074-2020
8. Súper Económico	Guanacaste	Carrillo*	Palmira	079-2020
Comunidad		Carrillo	i allilla	073-2020
9. Central de Compras		Alajuelita*	Primero	053-2020
Alajuelita	San José	7 llajucilla	1 11111010	000 2020
10. Supermercado Lucky	<b>San 3030</b>	Goicoechea	lpis	050-2020
Ven		Ocioocorica	ipis	000 2020

Fuente: DVM. Práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado. Febrero 2020

Cuadro N° 6
Establecimientos comerciales que NO eliminaron la práctica de bandeo al momento de la visita

Comercio	Provincia	Cantón	Distrito	Acta N°
Súper El Líder		Heredia	Primero	057-2020
	Heredia			1189-
2. Súper Mingo		Santo Domingo	ngo Primero	2019
				059-2020
3. Homex			San	060-2020
3. Homex			Sebastián	
4. Súper Cuesta de Moras	San José	San José	Carmen	048-2020
5. Supermercado Avenida	San Jose	San Juse		1230-
10 Averlida		  -	Hospital	2019
10				055-2020

8

Dirección: Llorente, Tibás, San José, 400 metros este del Grupo Nación, Edificio ASEBANACIO

Página web: www.meic.go.cr

<sup>\*</sup>Cantones con menor desarrollo social (≤ 70.00), según Índice de Desarrollo Social de MIDEPLAN 2017.





Comerci	)	Provincia	Cantón	Distrito	Acta N°
6 Súpor	Centro				1188-
6. Súper Desamparados			Desamparados	Primero	2019
Desamparados					052-2020
7. Supermercado					1187-
Multicompra			Goicoechea	Guadalupe	2019
ividiticompia					047-2020
					1190-
8. Súper La Familia	Alajuela	Alajuela	Primero	2019	
				065-2020	
9. Súper Básico 0	5				064-2020

Fuente: DVM. Práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado. Febrero 2020

### 9. Conclusiones

- 9.1 El 58% de los comercios visitados (19) realizaban práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado, no así el 42% (14) los cuales cumplían a cabalidad con la normativa vigente.
- 9.2 Según consta en actas, de los 19 establecimientos comerciales encontrados con práctica de bandeo (58%), 10 eliminaron el bandeo al momento de la visita (53%) -obsérvese cuadro N° 5. En el cuadro Nº 6 están los 9 comercios que se negaron a eliminar dicha práctica (47%).

### 10. Acciones tomadas

- 10.1 Conforme al ordenamiento jurídico definido por el MEIC con base en el Decreto Ejecutivo Nº 42014-MEIC, se procede con la prevención a los 9 comercios que al momento de la visita desobedecieron la eliminación de la práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado, para que eliminen dicha práctica (obsérvese cuadro N° 6).
- 10.2 Una vez que transcurra el plazo de 5 días que se otorgan en la prevención para que eliminen la práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado, se debe realizar una segunda visita al comercio para corroborar el cumplimiento del Decreto Ejecutivo N°42014-MEIC.





Correo electrónico: <u>verificación@meic.go.cr</u>
Teléfono: 2549-1400, ext. 503, 547, 570

10.3 De mantenerse el incumplimiento, se procederá con la denuncia del comercio ante el Ministerio Público, por desobediencia a la Autoridad.

Fin del Informe	
	UL